

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620180044600
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR SANTANA ESPEJO
DEMANDADO: MARCOS ANDRÉS GALINDO TOBAR.

Teniendo en cuenta que le fue enviada comunicación al demandado a la dirección física aportada para efectos de notificación y en ella se le informa que se trata de "CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Artículo 291 C.G.P., en su contenido se le indica que debe comparecer a la sede judicial por o medios destinados para ello y afirma que todo ello es en concordancia con el Decreto 806 de 2020, entonces, se concluye que se ha realizado un híbrido exótico por decir lo menos, entre las dos regulaciones, pues se invita a recibir notificación personal a través de unos canales que no se mencionan, no se tienen en cuenta que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 es una norma supletoria de los artículos 291 y 292 y procede "con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o es la una o la otra, y finalmente, el encabezado corresponde a un Juzgado de Familia.

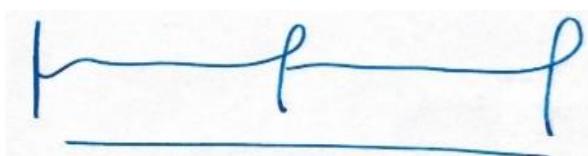
Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la documental aportada.
2. Se requiere a la actora para que tramite la notificación en debida forma.
3. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2°. y 8° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ